

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DIAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO A LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN RELACIONADOS A ÉSTAS ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, LOS DIAS QUE SE SEÑALAN.

LA LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, JEFA DELEGACIONAL EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 87 TERCER PÁRRAFO, 104, 105 Y 117 FRACCIONES IX, X Y XI, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 1, 2 PÁRRAFO TERCERO, 3 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN IX, 11 PÁRRAFO NUEVE Y 39 FRACCIONES LV, LXXVIII, Y LXXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y 1,5 FRACCIÓN IV, 120, 122 FRACCIÓN I, 122 BIS FRACCIÓN IX ÍNDICE A), 123 FRACCIÓN XIV, 124 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 7, 47, 50, 51 Y 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y

CONSIDERANDOS

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos de Ley, así como a aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos;

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 50, 51 y 78, que los términos para atender las solicitudes de información pública así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles;

III.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 71, que las actuaciones y diligencias del orden administrativo, deberán ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el Aniversario de la Revolución Mexicana, así como aquellos en que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o en que se suspendan las labores; y

IV.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública Local, deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO A LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN RELACIONADOS A ESTAS ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.

ÚNICO.- Los días 20 de marzo; del 2 al 13 de abril; 10 de mayo; del 16 al 31 de julio; del 17 al 28 de septiembre, del 1 al 12 (cambio de administración) y 31 de octubre; 1 de noviembre ; del 17 al 31 de diciembre de dos mil doce, respectivamente y del 1 al 4 de enero de dos mil trece, se considerarán inhábiles para todos los trámites relacionados a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, así como para la interposición de recursos de revisión ante la Oficina de Información Pública en la delegación Iztapalapa.

En virtud de lo anterior, y durante los días citados, no se computaran los términos relacionados a las solicitudes y recursos indicados que se presenten ante la Oficina de Información Pública en Iztapalapa.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Iztapalapa, Distrito Federal, a 10 de febrero de 2012.

A T E N T A M E N T E

LA JEFA DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA

(Firma)

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE ABRIL, 31 DE OCTUBRE, 1 Y 2 DE NOVIEMBRE, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28 Y 31 DE DICIEMBRE, TODOS DEL 2012; ASÍ COMO LOS DÍAS 2, 3, Y 4 DE ENERO DE 2013; EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracciones XLV, LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 71 fracción IX, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Delegación Iztapalapa es un órgano político-administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Segundo.- Que la Delegación Iztapalapa está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

Tercero.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, en la que se establece que las actuaciones y diligencias deben ser ejecutadas en días y horas hábiles, señalando como inhábiles entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Entidades o Delegación respectiva, los cuales deberán hacerse del conocimiento mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Cuarto.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenden los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa.

Quinto.- Que conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, son días de descanso obligatorio y por tanto inhábiles, el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo, el 16 de septiembre, día de la independencia nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Sexto.- Que es un hecho notorio, que en esta demarcación como parte de las diversas manifestaciones culturales existentes durante el periodo de la “semana santa” se realizan en el país escenificaciones acerca de la pasión, muerte y resurrección de Jesús de Nazaret, siendo la más importante la representación que realizan los habitantes de los “Ocho Barrios” pertenecientes a la Delegación Iztapalapa, situación que origina una afluencia masiva de personas a los lugares aledaños a la sede Delegacional, por lo cual los recursos humanos y materiales institucionales se concentran principalmente en dicha actividad, a fin de garantizar la seguridad de las personas y el buen desarrollo de la misma, razón por la cual los días 4, 5 Y 6 de abril del presente año las oficinas administrativas de esta Delegación deben permanecer cerradas.

De igual forma, desde el 31 de octubre al 2 de noviembre se lleva a cabo la “Celebración del día de muertos”, días en los cuales generalmente las oficinas de las autoridades administrativas permanecen cerradas, por lo cual los particulares quedan imposibilitados para hacer valer los medios de defensa legales que consideren procedentes; razón por la cual, los días comprendidos en dicho periodo deben tenerse como inhábiles y ser excluidos para efectos de computar los términos establecidos en las leyes respectivas.

Séptimo.- Que los trabajadores de la Delegación Iztapalapa se rigen por las disposiciones del artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que aquellos trabajadores que tengan más de seis meses

consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborales cada uno, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, quienes normalmente utilizan en los últimos días de diciembre su segundo periodo vacacional y primera semana de enero del año próximo siguiente.

Octavo.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos substanciados ante el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación de la titular de la Delegación Iztapalapa, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE ABRIL, 31 DE OCTUBRE, 1 Y 2 DE NOVIEMBRE, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28 Y 31 DE DICIEMBRE, TODOS DEL 2012; ASÍ COMO LOS DÍAS 2, 3, Y 4 DE ENERO DE 2013; EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 4, 5 y 6 de abril, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre, todos del 2012; así como los días 2, 3, y 4 de enero de 2013, y por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo del Órgano Político-Administrativo en Iztapalapa.

Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos y plazos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

Dicha suspensión de términos y plazos es aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos; recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al Órgano Político Administrativo en Iztapalapa que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

SEGUNDO.- Durante los días inhábiles señalados en el artículo primero del presente Acuerdo, estará cerrada la Ventanilla Única Delegacional y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

TERCERO.- Se excluyen de lo dispuesto en el punto que antecede, las materias de protección civil, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, respecto a las visitas de verificación administrativas; lo relativo al comercio en vía pública, mercados y tianguis, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública del Órgano Político-Administrativo en Iztapalapa.

CUARTO.- Cualquier actuación o promoción ante la Delegación Iztapalapa en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en Iztapalapa, Distrito Federal, el 23 de marzo de 2012.

(Firma)

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA,
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA**
